

Bulletin Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

JUEVES 25 DE MARZO.

AÑO 1858.

NUM. 1618.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. El 20 de marzo el Sr. M. la Reina puesta Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud; este es el 3.º año continuo al que se ha referido el MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Exmo. Señor: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 4 de enero último, en que pide se dicte una disposición con el fin de evitar las consultas y reclamaciones que se le dirigen, no obstante lo expuesto y terminante del art. 60 de la ley orgánica de Milicias provinciales de 31 de julio de 1855, por no habersele dado por algunas autoridades el sentido que de su literal contenido se desprende, se ha servido resolver se reencargue el cumplimiento de lo mandado en el preñado artículo, que dispone, que los cuerpos de la Milicia provincial, disueltos en sus distritos no presten servicio alguno de armas, ni de otra clase, ni se emplee á sus individuos en comisiones de ninguna especie por autoridades estrañas al instituto, sin que preceda orden del Gobierno, exceptuándose los nombramientos de Fiscal de causas, Vocal de Consejos de guerra y demás comisiones análogas, siempre que no separe á los Génes y Oficiales del punto de su respectiva residencia, y no les impida llenar sus deberes en la Milicia provincial.

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo trastado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Subsecretaría.—Sectión de Gobierno.—Número 3.—Circular.

Ha llamado la atención de la Reina (que Dios guarde) la frecuencia con que en algunas provincias se cometan toda clase de atentados contra las personas y las propiedades, sin que se vean libres de la rapacidad de los malhechores ni aun los mismos templos consagrados al culto divino. Repetidas veces se han dirigido á las Autoridades las instrucciones convenientes para que, dedicándose á cumplir uno de sus deberes mas importantes, pongan á salvo las vidas y los intereses de sus administrados, evitando la perpetración de los delitos y facilitando el castigo de aquellos que no hayan podido impedir.

S. M. no duda que V. S., correspondiendo á la Real confianza, habrá dado á esta parte de su cometido la preferente atención que merece; mas en su anhelo por el bien de todos los españoles, quiere que nuevamente se escite el celo de V. S. y se le hagan indicaciones que debe tener constantemente á la vista.

Inútiles serán todos los esfuerzos de

V. S. si no acierta á conseguir la franca y leal cooperación de las Autoridades locales; si permite el uso de armas á los que no deben tenerlas, y si no contribuye á que se apliquen, con todo rigor, las leyes que tienen por objeto la represión de la vagancia.

Es, pues, necesario que empleando cuantos medios le sugiera su celo, el conocimiento del país y el que debe tener de las personas, procure V. S. estimular á los Alcaldes, solicitando recompensas para los que presten servicios, y procediendo con severidad contra los que falten al cumplimiento de sus obligaciones, ya sometiéndoles á los Tribunales en los casos en que á ello hubiere lugar, ya aplicándoles correcciones gubernativas, para lo cual, siempre que se cometa un delito, debe V. S. averiguar, desde luego, si ha habido falta de actividad ó de prevision, descuido ó negligencia por parte de los mismos.

Todas las armas que existan en poder de los que carezcan de licencia deben ser inmediatamente recogidas, y antes de conceder permiso para usarlas, es forzoso que V. S. se cerciore de que los que desean obtenerlas son personas de verdadera responsabilidad e intachable conducta.

Debe V. S. reunir noticias exactas de cuantas personas tengan antecedentes desfavorables para ejercer sobre ellas una constante vigilancia, y perseguir con actividad, sin tregua ni descanso, á los vagos y malentrenados, que son los autores de la mayor parte de los delitos que se cometen.

Tenga V. S. siempre en la memoria que los Gobernadores de las provincias no cumplen limitándose al despacho ordinario de los negocios; su misión es mas alta; en todas partes han de sentirse los efectos de su acción prevísora, incessante y energica, y su tiempo debe consagrarse absolutamente á procurar el bien de los pueblos. Si, como espero confiadamente, V. S. lleva tan preferente objeto, S. M. siempre atenta á recompensar á los buenos servidores del Estado, encontrará la ocasión mas propicia para emplear, respecto de V. S. y de los demás funcionarios que lo imiten, los recursos de su inagotable munificencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1858.—Díaz.—Señor Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Juan Berguño Muñoz para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de los arroyos Navateunga, Gargantilla y Barquillo, que vierten en el río Cuerpo de Hombre, como motor de una fábrica de papel que intenta construir en el término de Candelario, provincia de Salamanca, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. Los dueños de predios superiores podrán hacer uso de las aguas de dichos arroyos para los riegos que hoy tienen establecidos siempre que los necesiten, pero

sin distraerlas en otros objetos que aquellos para que estén autorizados.

Segunda. D. Juan Berguño solo podrá utilizar en el movimiento de su fábrica las aguas sobrantes de los riegos cuando estos se verifiquen.

Tercera. Las aguas deberán volver al arroyo de que se tomaron, de manera que no perjudiquen á los predios inferiores.

Cuarta. El interesado deberá construir las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspección del Ingeniero de la provincia.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur á Mr. A. Poten, nombrado Cónsul de Prusia en Puerto-Rico, y á don Alberto Chaveau, Agente consular de Francia en Pasajes.

El Ministro residente de S. M. en Santiago de Chile participa á este Ministerio que el Juez de Letras de lo civil de aquella ciudad le ha dado cuenta del expediente seguido con motivo de la particion de los bienes que quedaron al fallecimiento de don Francisco Manojo, del qual resulta que corresponden 842 pesos 57 centavos á los herederos de Manojo que se hallan en España, cuya cantidad ha sido depositada por orden del expresado Juez en poder de don Vicente Arlegui, vecino de aquella capital.

Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á la mencionada suma acudan á deducirlo por si ó por medio de apoderado ante el precitado Juez.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación de los Subtenientes de infantería ascendidos por rigurosa escala al empleo de Tenientes de la misma arma, en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los Tenientes de Milicias provinciales trasladados á cuerpo activo, según esta mandado.

Don Juan Sanchez y Miró, Teniente del batallón provincial de Cáceres, núm. 36 de la reserva, destinado de Teniente al regimiento infantería del Rey, núm. 1.

Don José Vázquez y la Java, Teniente del batallón provincial de Alcañiz, núm. 67 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Reina, núm. 2.

Don Fernando Bonsigault y Blanco, Teniente del batallón provincial de Plasencia, núm. 32 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Reina, núm. 2.

Don Andrés Pedreira y Pérez, Teniente del batallón provincial de la Coruña, número 42 de la reserva, destinado al regimiento infantería del Príncipe, núm. 3.

Don José Pérez y Cagro, Teniente del batallón provincial de la Coruña, núm. 42 de la reserva, destinado al regimiento infantería del Príncipe, núm. 3.

Don José Sagastizábal y Aguirre, Teniente del batallón provincial de Pamplona, número 53 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

Don Tomás Neira y Amedín, Teniente del batallón provincial de Betanzos, núm. 19 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

Don Federico Muguruza y Lersundi, Teniente del batallón provincial de la Coruña, núm. 42 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

Don Alejandro Burgos y Domínguez, Teniente del batallón provincial de Ciudad Real, núm. 30 de la reserva, destinado al regimiento infantería del Infante, núm. 3.

Don Antonio Revuelta y Gutiérrez, Teniente del batallón provincial de Madrid, núm. 43 de la reserva, destinado al regimiento infantería del Infante, núm. 3.

Don Lorenzo Menza y Rubí, Teniente del batallón provincial de Zamora, núm. 39 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Saboya, núm. 6.

Don Pedro Mayos y Parra, Teniente del batallón provincial de Zamora, núm. 39 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Saboya, núm. 6.

Madrid 20 de marzo de 1858.

Guardia civil.

11 marzo. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo el premio de 30 rs. al mes al sargento segundo del primer tercio don Juan Caneja y Pico;

Al mismo.—Id. el de 90 rs. á igual clase del mismo tercio Telesforo Baena y Benítez.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. al sargento primero Francisco Rico Menzó.

Al mismo.—Id. el de 15 y 30 rs. al segundo del mismo Antonio Gamacho y Fernández.

Al mismo.—Id. los de 30 y 90 rs. al segundo del segundo tercio Tadeo Brago y Luengo.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al de igual clase del sexto Felipe Vinné y Ferrer.

Al mismo.—Id. los de 45 y 30 rs. al primero del cuarto Juan Sánchez Hidalgo.

Al mismo.—Id. los de 30 y 90 rs. al primero del undécimo Castro Martínez Caro.

Al mismo.—Id. los de 15 y 30 rs. al segundo del primero Silvestre Santos Camera.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. al segundo del sexto Antonio Pallares y Villanova.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al id. del undécimo tercio Pascual Lapeña Gutierrez.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al lo es del primero Felipe García Rodríguez.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al sargento segundo del primer tercio don José Díaz y Ortíz.

Al mismo.—Id. los de 30 y 90 rs. al del undécimo Justo Nieto Gutiérrez.

Al mismo.—Id. los premios de constancia de 15 y 30 rs. al sargento primero del primer tercio don Telmo Carril y Arcos.

Al mismo.—Id. los de 15 y 30 rs. al primero del undécimo don Valentín Marcides y Resina.

Al mismo.—Id. los de 15, 30 y 90 rs. al primero del primero don José García y Fernández.

Al mismo.—Id. los de 15, 30 y 90 rs. al primero del segundo Vicente Herrero.

Al mismo.—Id. los de 30 y 90 rs. al que es el autor don José Pérez y Enciso.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al segundo del primero don Inocencio López y Rodríguez.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al segundo del quinto Juan López Varela.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al id. del cuarto Eduardo Sala y Martínez.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al del undécimo Joaquín José Franeli.

Al mismo.—Id. el de 4 rs. al cabo primero del cuarto tercio Tomás Peris Brau.

Al mismo.—Id. al que lo es del tercero Ramón García Perona.

Al mismo.—Id. el de 20 rs. al guardia segundo del undécimo Marcos Pinedo Vardito.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para la villa de Morata de Tajuña al Coronel graduado Capitán de la Comandancia de Cáceres, don Facundo Salcedo y Torcano.

Monte pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Teniente Coronel don José Rivera y Tuells.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel don Julio Garnier y Abrie.

Al mismo.—Id. al Comandante de caballería don Ramón Juárez Negron y Fernández de Córdoba.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado don Tomás de Cartas Pérez.

Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administración militar don Manuel Cándido Reinoso y Castelló.

Al mismo.—Id. al soldado indultado don Manuel Gil Ipas.

Id. id. Al Capitán general de Valencia.—Negando al soldado desertor José Castelló la gracia especial de indulto que pretende.

Al de Cataluña.—Id. á Roman Drouelle el indulto amplio que para él su padre solicita, de la pena en que ha incurrido por haber sentado plaza con nombre supuesto.

Al de Granada.—Desestimando una instancia promovida por el desertor Alonso Espinosa Álvarez, en cuanto á que se le permita la redención de su suerte.

Al de Cataluña.—Resolviendo acerca de una instancia del confinado Manuel Gil Ipas, en solicitud de indulto, que esté á lo ya resuelto en dos Reales órdenes anteriores, por las que le fueron desestimadas pretensiones análogas.

Al de Burgos.—Negando al confinado Pascual Joven Guillén el indulto que para él ha solicitado su esposa.

Al Director general de Infantería.—Idem al soldado Francisco Angulo indulto de la pena que estingue, que ha solicitado su hermana Juana.

Quintas.

Id. id. Al Capitán general de Galicia.—Mandando expedir la licencia absoluta por inútil al quinto provincial de la de 1856 por la Coruña António González Soto.

Al de Burgos.—Id. devolver los 6,000 reales de la redención del servicio militar del quinto por Enciso Lorenzo Archirica, y obligándole á servir por ocho años.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pension anual de 6,000 rs. en la gran cruz de San Hermenegildo al Mariscal de Campo don Vicente Sancho y Cubertorzer.

Al mismo.—Id. la de 1,500 rs. en la cruz sencilla de San Hermenegildo al Comandante de carabineros jubilado en Vigo don Justo García Cónsul.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 1.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 4 del actual, se publicó por el Ministerio de Estado el anuncio siguiente:

En 12 de setiembre de 1856, el Ministerio de Estado publicó en la *Gaceta de Madrid* el siguiente aviso.—Habiéndose encargado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla la liquidación de los créditos que resultan contra la Sublime Puerta, como sucesora de la Regencia de Trípoli, por el valor de los cargamentos de la polaca *Fortuna*, su Capitan Francisco Pi; del bergantín *Nuestra Señora del Carmen*, su Capitan José Reig; de la bombarda *San Antonio*, su Capitan Gerónimo Campodonico, y del jabeque *La Virgen de los Angeles*, su Capitan Benito Suris, cuyas embarcaciones, de la matrícula de Mahon, las dos primeras, y de Barcelona y San Felíu las últimas, fueron apresadas desde abril á noviembre de 1812, por los corsarios de Trípoli y detenidas por orden del Bey de este Estado, que al devolverlas á sus dueños no entregó todo el cargamento que se hallaba á bordo; se avisa por el presente anuncio á todos los que se creyeren interesados en el mismo, para que con la brevedad posible acudan á esta primera Secretaría de Estado, ó á la Legación de S. M. en Constantinopla, á deducir sus derechos, acompañando los documentos en que se fundase su pretensión para que se proceda á su examen.—No habiéndose presentado todavía á deducir su derecho algunos de los interesados en esta liquidación, se reitera este aviso y se les previene, que tan pronto como constare en la Legación de S. M. en Constantinopla las pruebas, bien por los registros de matrícula y de salida de buques, bien por las que completaren ó suplieren á estas, de ser dueños de la totalidad de cuaquiera de dichos cargamentos, se les adjudicará la cantidad que, á prorata del valor del mismo, les corresponda de la entregada por el Gobierno Otomano para solventar estos créditos.

Lo que se anuncia por medio del presente periódico para que llegue á noticia del público para los efectos indicados. Madrid 23 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

Negociado 15.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se me comunica en 16 del presente mes la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) atendiendo á la importancia de la obra escrita por don Manuel Morales y Pérez con el título, *Repertorio alfabetico de Administracion civil y económica*, y á la utilidad que reportarán de su adquisición todos los funcionarios y corporaciones administrativas del Estado, se ha servido disponer que V. S., en uso de su autoridad, escite á la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia, para que se inscriban en la lista de los suscriptores á la expresa obra, en la inteligencia de que se les abonarán en las cuentas de sus respectivos presupuestos el importe de la suscripción. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en atención á la utilidad que reportará á las municipalidades la adquisición de la obra que se recomienda, se sirvan estas tomar parte en la suscripción.

Madrid 24 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

Negociado 21.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias, con objeto de averiguar el paradero de los efectos que se expresan á continuación, los cuales fueron robados de la casa de Narciso Martínez Triguero, vecino de San Martín de Valdeiglesias, la noche del

16 al 17 del corriente. En el caso de lograr el hallazgo de estos efectos, se remitirán con las personas en cuyo poder se encuentren al Juzgado de primera instancia del mencionado pueblo dando conocimiento de ello á este Gobierno de provincia. Madrid 23 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

Efectos á que se refiere la anterior circular.

Media arroba de chorizos, como treinta y cinco duros en monedas de plata y una capa de paño negro de Santa María de Nieva con embozos de pavo color de chocolate oscuro, con motas mezcladas de encarnado y azul de estambre y cuello de verbutina, todavía en buen uso, dicha capa con una pequeña rotura en la parte superior de la abertura de strás, al lado de unas puntadas ó costura que tiene la figura de corazon.

Negociado 11.—Minas.

Admitidos por decreto de 9 del mes actual, los denuncios de las minas *Dolores* y *Madritaña*, que pertenecieron á la Sociedad Las dos Hermanas y Virgen de los Remedios, de la Sociedad del mismo nombre, hechos por don Pedro Mediano Landa y don José Lapuente, vecinos de esta corte, y cuyas habitaciones en la misma se ignoran, se les notifica por el presente, que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, manifesten ante este Gobierno de provincia si insisten en el registro, y caso afirmativo le formalicen. Madrid 23 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orovio.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 3,300 rs., se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, diríjáron sus solicitudes competentemente documentadas, al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853. Madrid 23 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

El señor general Caradoc, encargado de la Legación de S. M. B. en esta, ha remitido á este Gobierno de provincia la cantidad de cinco mil reales, destinando dos mil al socorro de acogidos en el Hospital general; otros dos mil al asilo de S. Bernardino y mil reales á la casa Inclusa, cuyas cantidades han sido entregadas en las cajas respectivas. Y para que este rasgo de filantropía y caridad no quede olvidado, he resuelto hacerlo público por los periódicos oficiales de la corte. Madrid 24 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 de julio de 1856, comunica á esta Administración la resolución que sigue:

«Con fecha 4 del actual dice esta Dirección al Administrador de Hacienda pública de Barcelona lo siguiente.—En vista de la instancia presentada por don José Burares y Gallart, arquitecto y vecino de esa ciudad en solicitud de que se le autorice de Real orden para hacer las tasaciones de fincas cuando sea necesario este requisito para el abono de los derechos de hipotecas, y teniendo presente el artículo 22 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que dispone la tasación á costa del interesado, cuando en el documento no conste el valor del inmueble; que el cumplimiento de esta disposición no ofrece en general dificultad alguna, y no es conveniente establecer una regla que pueda impedir la acción administrativa, que la ley quiso conservar libre, para llenar mejor su

propósito, esta Dirección ha acordado prevenir á V. S. 1.º Que cuando caiga el caso previsto en el precedido artículo 22, que el registrador de cuenta á la administración, con oficina en la villa, el interesado y el menor de edad, se le informe y capitalizacón de los efectos que posea y cada una de ellas, y hecho y comprobado con los datos que la Administración posea y adquiera por la capitalización del producto líquido imponible, que resultará de los amillaramientos, atemperándose para esta operación á la costumbre generalmente admitida en el país, no apareciendo notable diferencia, ordenará la toma de razón del documento presentado; y 2.º que no haciéndolo así el interesado, ó no resultando armonía entre el valor capital declarado y el que arroje la capitalización por los datos de los amillaramientos, elija el arquitecto ó perito que tuziere por conveniente, atendiendo en primer lugar á su moralidad y aptitud, para que verifique la tasación, procurando que la elección recaiga alternativamente entre todos los de igual clase y condiciones, no solamente para la más justa distribución de los beneficios que ofrece la práctica de este servicio, sino para evitar las gestiones del interés particular, sobre determinada persona.

—Y lo comunica á V. S. la Dirección para su exacto cumplimiento, desestimando la solicitud de don José Burares y Gallart.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 22 de marzo de 1858.—Démetrio Asturias.

COMISIÓN SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se hallan vacantes las escuelas de primera enseñanza de El Hoyo de Manzanares y Mejorada del Campo, dotadas la primera con 2,555 rs. anuales y 240 para casa, y la segunda con 2,500 también anuales, casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la Secretaría de esta corporación, establecida en el piso principal de la casa núm. 6 de la calle del Luzón.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Vicente Cuadrupani, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á contradicción se expresen, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que prevé el Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de saldo de sus respectivas liquidaciones.

MADRID, N.º de la calle de la Victoria, 6. Madrid 20 de marzo de 1858.—J. M. de la Torre, Administrador de la Junta de la Deuda Pública.

Los interesados que á contradicción se expresen, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que prevé el Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de saldo de sus respectivas liquidaciones.

MADRID, N.º de la calle de la Victoria, 6. Madrid 20 de marzo de 1858.—J. M. de la Torre, Administrador de la Junta de la Deuda Pública.

Los interesados que á contradicción se expresen, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que prevé el Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de saldo de sus respectivas liquidaciones.

MADRID, N.º de la calle de la Victoria, 6. Madrid 20 de marzo de 1858.—J. M. de la Torre, Administrador de la Junta de la Deuda Pública.

Los interesados que á contradicción se expresen, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que prevé el Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de saldo de sus respectivas liquidaciones.

MADRID, N.º de la calle de la Victoria, 6. Madrid 20 de marzo de 1858.—J. M. de la Torre, Administrador de la Junta de la Deuda Pública.

Los interesados que á contradicción se expresen, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que prevé el Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de saldo de sus respectivas liquidaciones.

46626	José Barrios y Carranza.
46627	José Barea.
46628	Francisco de Paula Conde.
46629	Juan Gaucho.
46630	Juan Francisco Cerecedo.
46631	Manuel Díaz Guijarro.
46632	Atanasio Echaurri.
46633	Santiago Fernández.
46634	Cristóbal Fernández Vallejo.
46635	Antonio González Hidalgo.
46636	Francisco Irivienza.
46637	Manuel Luengas.
46638	Benito Llano.
46639	Blas Murillo.
46640	José Mira.
46641	Valentín Muñoz.
46642	Florentino Montoya.
46643	Andrés Ortega.
46644	Ángel Peralta.
46645	Manuel Pozo.
46646	Carlos Pemán.
46647	Aquilino Pantoja.
46648	Mariano Blas Puchol.
46649	Santiago María Pascual y Rubio.
46650	José Piñeiro.
46651	Tomas Pérez.
46652	Santos Rodríguez Celada.
46653	José Saldana Gimero.
46654	José Vizcaíno.
46655	Juan Antonio Vázquez.
46656	Rafael de Zorza.
46657	Pedro Gila.
<i>Retirados.</i>	
46658	D. Juan Acosta.
46659	Antonio Lorenzo Bussy.
46660	Nicolás Betri y Villar.
46661	Dionisio Clavero.
46662	Agustín de la Cerdá y Palafox.
46663	Isidoro Escalada y López.
46664	José Finoquio.
46665	Fernando García de la Torre.
46666	Salustiano García.
46667	Cayetano García y Ventura.
46668	Juan Marín Llanell.
46669	Joaquín Martín.
46670	Mariano Puig.
46671	Zacarías Ruiz Mató.
46672	Roque Reguera y Molina.
46673	Julian Setien.
46674	Francisco Terra.
46675	Monte-pío militar.
46676	D. María Adina.
46677	Maria Josefa Argaz.
46678	Maria del Carmen Castro.
46679	Martina Díaz Ortega.
46680	Maria de la Concepción Elúca.
46681	Maria de la Concepción Franco y Egua.
46682	Maria del Carmen Rosalia y María Rosario Gallego.
46683	D. Juan Illa y Depans.
46684	Teresa Lafarga.
46685	Mahuela Masdeu.
46686	Antonia Montero de Espinosa.
46687	Francisca Montenegro.
46688	Fermín Martínez.
46689	Enrique Nadal.
46690	Sofia y Emilia de Pascos y Pérez.
46691	Joséfa, Isabel y Teresa Páez.
46692	Manuela de Puga y Cebrón.
46693	Alejandra Rincón Hernández.
46694	Maria del Carmen Rivero.
46695	Antonia Sanz.
46696	Joséfa Schuch y Atomar.
46697	Gertrudis Shefi.
46698	Rafael Severini.
46699	D. Cayetano y Antonio Zappino.
<i>Monte-pío civil.</i>	
46700	D. Elena Atamínes.
46701	Francisca Andrade.
46702	Joséfa Gil.
46703	Juana Nepomuceno Gómez.
46704	Nicanora González.
46705	Micaela García.
46706	Maria del Carmen González.
46707	Angela Giménez.
46708	Alejandra Meléndez.
46709	Eugenia Méndez.

(1) Duplicado.

46710	Joséfa Meléndez.	47230	Remigio Rubiales.
46711	Eugenio Escolástica Martín de Vidales.	47231	Isabel Ruiz.
46712	Agneda Sanz.	47232	Miguel Redondo.
46713	Juana Ustain.	47233	Maria Josefa Rodríguez.
46714	Maria Victoria Valera.	47234	Maria Dionisia Remes.
46715	Maria Villanueva.	47235	Maria Josefa Requeza.
46716	Joaquina Zurita.	47236	Maria Sol.
<i>Pensionistas de gracia.</i>		47237	Maria Loreto Sanchez Izquierdo
46717	D. José Victor Madrid.	47238	Adriana Salas.
46718	D. Canuta. Josefa Arbizu y su hijo.	47239	Maria Asunción Sanchez.
<i>MADRID.</i>		47240	Esquela Suarez Villamil.
<i>Esclaustrados:</i>		47241	Joséfa Suarez Villamil.
57152	D. Bonifacio Alyarez.	47242	Maria Manuela Sanchez.
47153	Teresa Alba Sanz.	47243	Simón Saenz y Hurtado.
47154	Maria Albriez.	47244	Florentino Sanchez y Tinco.
47155	Joséfa Arnal.	47245	Polonia Tapia Garcia.
47156	Manuela Alminteros.	47246	Francisca de la Torre.
47157	Felipa Ayuso.	47247	José Tovia.
47158	Maria Cristina de los Arcos.	47248	Maria Nicolas Travesedo.
47159	Maria Asensio.	47249	Tomás Ureta.
47160	Aurea Buene.	47250	Maria Valentina Urrutia.
47161	Antonia Barrios.	47251	Maria del Carmen Valderrábanos.
47162	Tomasa Bueno.	47252	Maria Dionisia Villamor.
47163	Celestina de Benito.	47253	Francisco Silva.
47164	Antonio Barrionuevo.	<i>Central.</i>	
47165	Carlos Briceño.	47254	D. Agustín Frutos y Fonado.
47166	Agapito Cabrera.	47255	Francisco de Paula Franco.
47167	Crisanta Calete.	47256	I. S. D. Tomás Giménez.
47168	Maria Ramona Carralero.	47257	E. S. D. Domingo Giménez.
47169	Márgadela Cortés.	47258	Dolores Suárez.
47170	Maria Rita Cilla.	<i>Gracia y Justicia.</i>	
47171	Maria Anselma Cuenda.	47259	D. António Alcántara.
47172	Mónica Criados.	47260	Pedro Arreóniz.
47173	Manuel Casado.	47261	Ramón Aciron.
47174	Juan Carrasco y Osorio.	47262	Pedro Bretón Ariza.
47175	Teresa Diaz Quiñones.	47263	E. S. D. José Castro y Orozco.
47176	Pablo Diez.	47264	Agustín Cortés.
47177	Maria Eladia Diaz.	47265	Pedro Pascual Carbonell.
47178	Juan Antonio Echazarte.	47266	Francisco Diaz.
47179	Juan Fernandez Bravo.	47267	Manuel Feijoo y Rico.
47180	Maria de la Purificación Fernández.	47268	José María Galdiano.
47181	Vicente Fernandez Tapia.	47269	Genaro Gomez Martinez.
47182	José Antonio Forner y Navarro.	47270	Juan González.
47183	Juan Giménez.	47271	Nemesio Gomez.
47184	Matías García.	47272	José María Gonzalez.
47185	Manuels García de Lubiego.	47273	Francisco Gonzalez.
47186	Maria Teresa Gomez.	47274	Bladio Gutierrez.
47187	Serapio García Escrivano.	47275	Pedro Gonzalez.
47188	Francesca Gavina.	47276	Bernardo Garrido.
47189	Manuela Gomez.	47277	Juan Felipe Lopez.
47190	Pedro Gil.	47278	Pedro Martin los Santos.
47191	Luis Godínez.	47279	Máximo Moreno.
47192	Nicolás Garcia y Gonzalez.	47280	Vicente Ortiz.
47193	Atapasio Guerrero.	47281	Marián Peralta.
47194	Benito Grande y Garrido.	47282	Nicolás Peñalver.
47195	Rafael Raimundo Gonzalez.	47283	Ramon Pueyo.
47196	Leocadia Herrera.	47284	Manuel Palanca.
47197	Bartolomé Herrero.	47285	Antonio Roda.
47198	Bonifacio Herrero.	47286	Joaquin Rivero.
47199	Ventura Grigoñen.	47287	Francisco Roman.
47200	Maria Rosa Jubite.	47288	Antonio Romero Giner.
47201	Juan Antonio Lozaga.	47290	José Mariano de Santos.
47202	Ramón Lopez Pantoja.	47291	Servando Sausa.
47203	Maria Francisca Lorenzo.	47292	Joaquin Sostres.
47204	Bartolome Lopez Lezurizaga.	<i>Gobernación.</i>	
47205	Felipe Lopez Prisuelos.	47293	D. Manuel del Busto.
47206	José Moreno y Ascencio.	47294	Francisco Blanco Roda.
47207	Juana Muñoz.	47295	Excmo. Sr. D. Juan Butter.
47208	Mariá Marco.	47296	Andrés de Capua.
47209	Ramona Martín.	47297	Ramon Ceballos.
47210	Maria Josefa Mauri.	47298	Antonio Cubero y Fernandez.
47211	Brígida Mazarrigas.	47299	Juan Maria Coguin.
47212	Vicenta Montul.	47300	Mariano Cruz.
47213	Juana Monroy.	47301	Joaquin Caravaca.
47214	Petta Macia.	47302	Segundo Delzea.
47215	Agustín Martin Pedrosa.	47303	Esteban Diaz.
47216	Andrés Mas y Terradas.	47304	Fernando Diaz.
47217	Fidel Tomás Moyano.	47305	Miguel Espada.
47218	Maria Manuela Mayo.	47306	Teodoro Fernandez Cruz.
47219	Bernarda Medina.	47307	Miguel Fernandez.
47220	Valentin Martin del Alamo.	47308	Federico Guillermo Shelly.
47221	Baltasar José Noval.	47309	José Gil Rodriguez.
47222	Fernando Ortuzar Rubio.	47310	Rivas Gomez.
47223	Maria Ana Obeso y Ceballos.	47311	Vicente Irigoyen.
47224	Mariuela Olgado.	47312	Bernardo Ilian.
47225	Eduardo Piña.	47313	Leonardo Ibaceta.
47226	Manuela Pardo.	47314	Magín Jardin.
47227	Maria Antonia Pecina.	47315	Fernando Lizarraga.
47228	Antonio Isaac Rivera.	47316	José María Lealde Ibarra.
47229	Rafael de Reyes.	47317	José María Lomelino.
47230	(1) El mismo.		

47318	Francisco Javier Leonar.
47319	Manuel Lopez.
47320	Pedro Luengo.
47321	José Leon Garcia.
47322	Juan Antonio de la Morena.
47323	Manuel Marques.
47324	José Malleza.
47325	Baltasar Mogrovejo y Tinto.
47326	Manuel Manso.
47327	Juan Ignacio Morales.
47328	Cárlos Moreno.
47329	Francisco Malo y Garcés.
47330	Justistiano Mirasol.
47331	Ramon Marcuello.
47332	Cárlos de Mendivil.
47333	Cándido Martínez de Salas.
47334	Francisco Martinez Montero.
47335	Narciso Martinez Bejarano.
47336	Juan Moscardó y Garcia.
47337	Cecilio Muñoz.
47338	Pedro Madrazo.
47339	Antonio de la Morena.
47340	Manuel Martinez Pardo.
47341	José Maria Montero.
47342	José Navarrete.
47343	Nicolás Pobla.
47344	Luciano Navarro.
47345	Juan Navarro y Ruiz.
47346	José Rodriguez Espina

que la tiene en el piso bajo de la territorial, presentándose dichos acreedores y dentro del término de veinte días, que empiezan a contarse desde la publicación de este anuncio, con los oportunos títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario. Lo que se hace saber al público a los efectos oportunos, y en conformidad a lo que dispone la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 20 de marzo de 1858.—S. Urdales.

Don Manuel Baquero, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchón y se pone

Por el presente se cita a Apiceto, capataz de trabajadores en el camino de hierro desde Madrid a Zaragoza, para que tan pronto como llegue a su noticia o a la de cualquiera otra autoridad esta citación, manifiesten el punto de su residencia, a fin de que preste el Alcaldet una declaración en asunto judicial.

Dado en Chinchón a diez y nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Manuel Baquero.—Por su mandado, Nicolás Segovia.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de la provincia de Madrid, se servirán capturar y remitir a las cárceles de esta villa, a don Juan Dabison, natural de Walbotte (Inglaterra), maquinista que ha sido en el ferro-carril del Mediterráneo, y de 29 años, a fin de que estinga la condena de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Ercma. Sala correccional de la Audiencia territorial de Madrid, en causa seguida contra él mismo por imprudencia temeraria, con mas 4,480 rs. de indemnizaciones.

Chinchón 15 de marzo de 1858.—Ma-

nuel Baquero.—Por su mandado, Fernando

Fernandez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villalvilla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería de este pueblo correspondiente al presente año, reformado en conformidad a lo prevenido en real órden de 31 de enero último y circular de la dirección general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días, dentro de cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones, si procede en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Villalvilla 22 de marzo de 1858.—Cele-

dido Cáceres.

Alcaldía constitucional de El Alamo.

El repartimiento de la contribución de

inmuebles, cultivos y ganadería de este pueblo

correspondiente al año presente, reformado en conformidad a lo prevenido en real órden de 31 de enero último y circular de la

dirección general de contribuciones de 4 del

corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días, dentro de cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones, si procede en concepto de los contribuyentes,

en inteligencia que pasado que sea no serán

admitidas.

El Alamo 23 de marzo de 1858.—El Al-

calde constitucional, Miguel Benito.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

A los dieciocho cincuenta y tres fanegas de

tierra que sin dueño conocido se hallan agre-

gadas a los propios de esta villa, se hizo

postura en el tipo señalado por el Ayunta-

miento y fueron subastadas en el acto, y pa-

ra la mejora del cuarto queda abierta por el

termino de los noventa días que previenen

las instrucciones del ramo.

Hortaleza 22 de marzo de 1858.—El Al-

calde constitucional, Miguel García.

que la tiene en el piso bajo de la territorial, presentándose dichos acreedores y dentro del término de veinte días, que empiezan a contarse desde la publicación de este anuncio, con los oportunos títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario. Lo que se hace saber al público a los efectos oportunos, y en conformidad a lo que dispone la ley de enjuiciamiento civil.

Alcalá de Henares 23 de marzo de 1858.—S. Urdales.

Juzgado de primera instancia de Chin-

chon.

Don Manuel Baquero, Juez de primera ins-

tancia de esta villa de Chinchón y se pone

Por el presente se cita a Apiceto, capa-

taz de trabajadores en el camino de hierro

desde Madrid a Zaragoza, para que tan pronto

como llegue a su noticia o a la de cual-

quier otra autoridad esta citación, manifiesten

el punto de su residencia, a fin de que preste el Alcaldet una declaración en asunto judicial.

Dado en Chinchón a diez y nueve de

marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Manuel Baquero.—Por su mandado, Ni-

colás Segovia.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás au-

toridades de la provincia de Madrid, se servirán capturar y remitir a las cárceles de

esta villa, a don Juan Dabison, natural de Wal-

botte (Inglaterra), maquinista que ha sido en

el ferro-carril del Mediterráneo, y de 29

años, a fin de que estinga la condena de tres

meses de arresto mayor que le han sido im-

puestos por la Ercma. Sala correccional de

la Audiencia territorial de Madrid, en causa

seguida contra él mismo por imprudencia

temeraria, con mas 4,480 rs. de indemniza-

ciones.

Chinchón 15 de marzo de 1858.—Ma-

nuel Baquero.—Por su mandado, Fernando

Fernandez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villalvilla.

El repartimiento de la contribución de

inmuebles, cultivos y ganadería de este pueblo

correspondiente al año presente, reformado

en conformidad a lo prevenido en real órden

de 31 de enero último y circular de la

dirección general de contribuciones de 4 del

corriente, está concluido y de manifiesto en la

secretaría de Ayuntamiento por término de

cuatro días, dentro de cuyo plazo podrán

presentar las oportunas reclamaciones, si

procede en concepto de los contribuyentes,

en inteligencia que pasado que sea no serán

admitidas.

Villalvilla 22 de marzo de 1858.—Cele-

dido Cáceres.

Alcaldía constitucional de El Alamo.

El repartimiento de la contribución de

inmuebles, correspondiente al año presente,

reformado en conformidad a lo prevenido

en real órden de 31 de enero último y circular

de la dirección general de contribuciones de

4 del corriente, está concluido y de manifiesto

en la secretaría de Ayuntamiento por término

de cuatro días, dentro de cuyo plazo podrán

presentar las oportunas reclamaciones, si

procede en concepto de los contribuyentes,

en inteligencia que pasado que sea no serán

admitidas.

El Alamo 23 de marzo de 1858.—El Al-

calde constitucional, Miguel Benito.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

A los dieciocho cincuenta y tres fanegas de

tierra que sin dueño conocido se hallan agre-

gadas a los propios de esta villa, se hizo

postura en el tipo señalado por el Ayunta-

miento y fueron subastadas en el acto, y pa-

ra la mejora del cuarto queda abierta por el

termino de los noventa días que previenen

las instrucciones del ramo.

Hortaleza 22 de marzo de 1858.—El Al-

calde constitucional, Miguel García.

que la tiene en el piso bajo de la territorial, presentándose dichos acreedores y dentro del término de veinte días, que empiezan a contarse desde la publicación de este anuncio, con los oportunos títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario. Lo que se hace saber al público a los efectos oportunos, y en conformidad a lo que dispone la ley de enjuiciamiento civil.

Alcalá de Henares 23 de marzo de 1858.—S. Urdales.

Juzgado de primera instancia de Chin-

chon.

Don Manuel Baquero, Juez de primera ins-

tancia de esta villa de Chinchón y se pone

Por el presente se cita a Apiceto, capa-

taz de trabajadores en el camino de hierro

desde Madrid a Zaragoza, para que tan pronto

como llegue a su noticia o a la de cual-

quier otra autoridad esta citación, manifiesten

el punto de su residencia, a fin de que preste el Alcaldet una declaración en asunto judicial.

Dado en Chinchón a diez y nueve de

marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Manuel Baquero.—Por su mandado, Ni-

colás Segovia.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás au-

toridades de la provincia de Madrid, se servirán capturar y remitir a las cárceles de

esta villa, a don Juan Dabison, natural de Wal-

botte (Inglaterra), maquinista que ha sido en

el ferro-carril del Mediterráneo, y de 29

años, a fin de que estinga la condena de tres

meses de arresto mayor que le han sido im-

puestos por la Ercma. Sala correccional de

la Audiencia territorial de Madrid, en causa

seguida contra él mismo por imprudencia

temeraria, con mas 4,480 rs. de indemniza-

ciones.

Chinchón 15 de marzo de 1858.—S. Urdales.

Juzgado de primera instancia de Chin-

chon.

Don Manuel Baquero, Juez de primera ins-

tancia de esta villa de Chinchón y se pone

Por el presente se cita a Apiceto, capa-

taz de trabajadores en el camino de hierro

desde Madrid a Zaragoza, para que tan pronto

como llegue a su noticia o a la de cual-

quier otra autoridad esta citación, manifiesten

el punto de su residencia, a fin de que preste el Alcaldet una declaración en asunto judicial.

Dado en Chinchón a diez y nueve de

marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Manuel Baquero.—Por su mandado, Ni-

colás Segovia.

Los Alcaldes, Guardia civil